



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00189-00.

DEMANDANTE: MEICO S. A. Nit: 890.171.176.0

DEMANDADOS: DESARROLLOS Y PROYECTOS SAS Nit: 802.015.564-7
y SANDRA OVADÍA OLIVARES CC 32.723.711.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza. Señora Jueza: Informo a Usted que la parte demandada a través de apoderado judicial solicita se le fije caución para impedir o levantar los embargos. Sírvasse proceder de conformidad. Septiembre 14 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 602 y 603 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a la parte demandada DESARROLLOS Y PROYECTOS SAS y SANDRA OVADÍA OLIVARES, prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%), esto es por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M. L. (\$99.168.414.00), bien sean reales, bancarias u otorgadas por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras, para evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante y ordenados, o solicitar el levantamiento de los ya practicados, dentro del término de quince días (15), contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221efde6eb9a6c7640849e55b2e4e070f0ed4e3cb73dc1ba25f32a6ba9700601**
Documento generado en 14/09/2021 05:53:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico.
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia